

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: Política JCC

Oficina a cargo: SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

INTERROGATORIOS Y ARRESTOS

A. FINALIDAD

El Departamento de Educación garantizará un ambiente seguro y ordenado donde los estudiantes disruptivos serán disciplinados, para que los maestros puedan dar clases y los estudiantes puedan aprender. Un entorno de aprendizaje seguro acarrea mejoras en el desempeño.

B. ANTECEDENTES

Las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por su sigla en inglés) mantienen una relación de trabajo con las agencias policíacas locales en asuntos de investigación. Se deben tomar en cuenta las funciones respectivas de las escuelas y la policía para así ayudar y proteger a los estudiantes, proteger los intereses de la comunidad y garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad.

C. DEFINICIONES

Cuando se haya establecido a satisfacción del Director o de la persona designada por este que es necesario hacer un interrogatorio o arresto para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal, tales acciones se registrarán por la ley federal, la ley del estado de Maryland y el Código de Reglamentos de Maryland (COMAR, por sus siglas en inglés). La escuela tomará medidas de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil*.

D. PROCEDIMIENTOS

COMAR establece que deben seguirse los siguientes procedimientos en relación con el interrogatorio de estudiantes:

1. No se permitirán realizar investigaciones policíacas que conlleven el interrogatorio de estudiantes en las escuelas, a menos que estén relacionadas con un delito cometido en las instalaciones mismas o en estén relacionadas con una investigación que, de no realizarse inmediatamente, pondría en riesgo el éxito de dicha investigación o pondría en peligro la vida o la seguridad de los estudiantes u otras personas, siempre que un funcionario escolar esté presente durante todo el interrogatorio.

2. AACPS permitirá que el personal del departamento local de servicios sociales o la policía local interrogue a un estudiante en las instalaciones de la escuela durante las horas de clase en una investigación que involucre sospecha de negligencia o abuso de menores bajo el Artículo de la Ley de Familias, Título 5, Subtítulo 7, Código Anotado de Maryland. Se aplica lo siguiente:
 - a. El Superintendente o la persona designada por este determinará, previa consulta con la persona del departamento local de servicios sociales o el oficial de policía, si un funcionario escolar debe estar presente durante el interrogatorio de un estudiante de conformidad con esta sección; y
 - b. Los registros e informes relacionados con el abuso o negligencia de menores son confidenciales y su divulgación no autorizada es un delito penal bajo el Artículo 88A, 6(b) del Código Anotado de Maryland.
3. Salvo lo dispuesto en la Sección 4 a continuación, siempre que se interrogue a un estudiante en las instalaciones, el funcionario de la escuela informará de inmediato a su padre o tutor y al Centro de Comunicaciones sobre la naturaleza de la investigación y cualquier otro detalle que sea necesario.
4. Los funcionarios escolares no están obligados a notificar a los padres o tutores sobre investigaciones en las instalaciones escolares por sospecha de negligencia o abuso de menores bajo el Artículo de la Ley de Familia, Título 5, Subtítulo 7, Código Anotado de Maryland, y por sospecha de abuso de menores bajo el Artículo de la Ley de Familia, Subtítulo 9, Código Anotado de Maryland.
5. A menos que sea arrestado, los funcionarios de la escuela no pueden autorizar la expulsión de un estudiante de la escuela para interrogarlo sin el consentimiento del padre o tutor, con las siguientes excepciones:
 - a. Un estudiante puede sacarse de las instalaciones de la escuela si dicho estudiante es una presunta víctima de abuso o negligencia y el departamento local de servicios sociales tiene la tutela o custodia del niño o una orden judicial para retirarlo; y
 - b. El Superintendente o la persona designada por este se asegurará de notificar de inmediato al padre o tutor del estudiante la salida del mismo de la escuela bajo las condiciones detalladas por esta sección.
6. COMAR establece que deben seguirse los siguientes procedimientos en relación con los arrestos en las escuelas:
 - a. Cuando sea posible y apropiado, el arresto por parte de la policía debe realizarse fuera del horario de clases y fuera de las instalaciones escolares.

- b. Cuando sea necesario hacer un arresto en las instalaciones de la escuela durante las horas de clase, el funcionario escolar responsable le preguntará los hechos al oficial que realiza el arresto, lo que permitirá al funcionario informar plenamente a los padres o tutores y a otros funcionarios escolares sobre la naturaleza del cargo, la identidad del oficial que realiza el arresto y la ubicación del estudiante.
- c. Cuando se haya producido un arresto en las instalaciones de la escuela o durante el horario de clases, los funcionarios de la escuela harán todo lo posible para informar a los padres o tutores de inmediato y luego informarán al Centro de Comunicaciones.
- d. El arresto en las instalaciones de la escuela durante el horario de clases se llevará a cabo de una manera que evite avergonzar al estudiante arrestado y poner en peligro la seguridad y el bienestar de otros estudiantes.
- e. Después de que un estudiante haya sido arrestado, los funcionarios de la escuela solicitarán al oficial que realiza el arresto que saque al estudiante de las instalaciones tan pronto como sea posible. Los funcionarios de la escuela no permitirán que los estudiantes sean interrogados en las instalaciones de la escuela.

Historial de este reglamento: Emitido el 11/09/12, reemplazando el reglamento emitido el 07/06/06.